

RESOLUCION No.88-2-1-103977

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86394 de 31 de diciembre de 1982, ratificada por la Resolución No.88397 de 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 11 de agosto de 1988, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala; la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía AGRICOLA ANDAPA S.A.;

QUE la Lda. Janeth Espinoza Jurado, con el patrocinio del Ab. Fernando Pareja Cordero, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No.0.627 el 25 de agosto de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.90-DJ-CA 88-1851 del 10. de septiembre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía AGRICOLA ANDAPA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUQUES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anota-



Eg

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0016

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 88-2-1-1-03977
CIA.: AGRICOLA ANDAPA S.A.

ción.

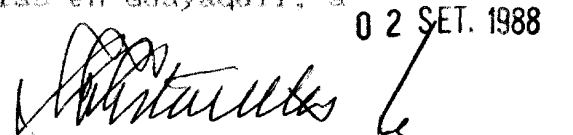
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

02 SET. 1988

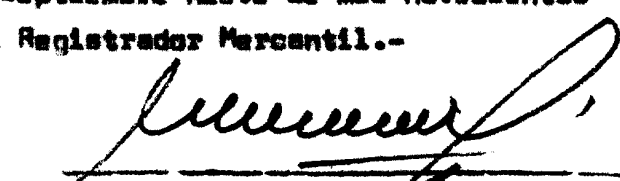

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

GE. cdo. d.
DL. DAM.

Eg

CERTIFICO: Que con fecha de hoy ,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 21.871 a
21.872, número 2.062 del Registro Mercantil, Libro de -
Industriales y anotada bajo el número 14.321 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos
ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil